

26.07.2004 MODIFICADA POR ORDENANZA 2347 en su ART. 3º.

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
2720 * COLON (B)

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A NRO. 2011.

Artículo 1ro: Modificase el Art. 3ro. de la Ordenanza Nro 2007 el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 3ro: El importe a abonar por al Municipalidad será imputado a favor del vendedor y/o usufructuario en la cuenta de la Municipalidad de Colón referente a la Tasa de Mantenimiento y Conservación de la Red Vial u otro impuesto o tasa municipal que se creare y que afecte a los inmuebles propiedad del vendedor o que creare y que afecte a los inmuebles propiedad propiedad del vendedor o que correspondan su uso y goce al usufructuario y/o sociedad con similares composiciones y societarias que éste indique, previo acuerdo con la Municipalidad. Respecto a los valores que se debieran tributar por el vendedor y/o usufructuario, con relación al pago de la Tasa antes mencionada hasta la concurrencia del precio pactado.-

Asimismo y en el caso de frentistas, propietarios de un único inmueble urbano se le imputará a favor del vendedor hasta completar la suma que por la venta le correspondiere el importe a abonarse en las tasas por barrido, Limpieza y Conservación de la Vía Pública y Servicios Sanitarios de ese inmueble".

Artículo 2do: Incorpórase como Artículo 5to. de la Ordenanza Nro 2007 el siguiente:

"Artículo 5to: Para el supuesto caso de derogación y/o modificación de la Ley de Convertibilidad Nro. 23928 se actualizarán los saldos remanentes de acuerdo a la variación que se produzca en la Tasa por Mantenimiento y Conservación de la Red Vial".

Artículo 3ro: Incorpórase como Art. 6to. de la Ordenanza Nro 2.007, el siguiente:

"Artículo 6to: Autorízase al Departamento Ejecutivo a adquirir en dinero efectivo, cuando el caso así lo justifique, toda fracción que no supere la ½ hectárea y cuando el porcentaje a comprar sea superior al 30% del total de hectáreas que posea el vendedor, siempre con el límite del Art. 2do de la presente de \$ 5.000.-

Artículo 4to: De forma.

DADO Y APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON (B) EL DIA 14 DE ABRIL DE 2000.-